

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**9671** *Resolución de 26 de enero de 2017, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Lucía para el Tratamiento de la Escoliosis sin Cirugía.*

Examinada la solicitud de inscripción de la Fundación Lucía para el tratamiento de la escoliosis sin cirugía resultan los siguientes:

##### **Antecedentes de hecho**

Primero. *Constitución de la Fundación.*

La Fundación anteriormente citada fue constituida por don José-Luis Montero Morán, «Joyfasa, S.L.», doña Irene Baamonde Arenales, don Juan-Carlos Montero Morán y «Delógica Proyectos Informáticos, S.L.», el 13 de junio de 2016, según consta en la escritura pública número 2387, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid don Luis Á. Garay Cuadros, subsanada con la escritura pública número 3248, otorgada el 28 de julio de 2016, ante el mismo notario que otorgó la escritura de constitución inicial.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*

El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, plaza de Santo Domingo, número 1, C.P. 28013 Madrid, y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio del Estado español.

Tercero. *Dotación.*

Dotación inicial: Cien mil euros (100.000 euros). La dotación es dineraria y ha sido desembolsada íntegramente tal y como consta en certificación bancaria.

Dicha dotación está sujeta al principio de subrogación real del patrimonio y, en caso de enajenación o gravamen, requerirá autorización del Protectorado en los términos previstos en la Ley.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*

Los fines de la Fundación, a cuya realización tienen afectados su patrimonio, son «tratar la escoliosis de la columna vertebral con técnicas fundamentalmente fisioterapéuticas, pero sin dejar de lado otras técnicas con resultados probados como la quiropráctica, osteopatía, nutrición, yoga, con medios mecánicos y físicos, sin intervención quirúrgica, dejando ésta como último recurso».

Quinto. *Patronato.*

Presidente: Don José-Luis Montero Morán.

Vicepresidente: «Joyfasa, S.L.», representada por don Francisco-Javier Montero Morán.

Secretaría: Doña Irene Baamonde Arenales.

Vocales: Don Juan-Carlos Montero Morán y «Delógica Proyectos Informáticos, S.L.» representada por don Francisco-Javier Lafont Sheehy.

Consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

### Fundamentos de Derecho

Primero.

Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.

El Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal.

La Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispone la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal y demás disposiciones concordantes.

El Real Decreto 1066/2015, de 27 de noviembre por el que se modifica el Real Decreto 257/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y deporte y se crea el Protectorado de las Fundaciones de competencia estatal.

Segundo.

Según los artículos 35.1 de la Ley de Fundaciones, el 43 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal y el 31.3 del Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia de la dotación, constando en el expediente informe favorable del Protectorado de Fundaciones de fecha 12 de septiembre de 2016.

Tercero.

Según la Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispuso la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal se procede a la inscripción de la Fundación en este Registro de Fundaciones.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones la Fundación Lucía para el tratamiento de la escoliosis sin cirugía y su Patronato.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente notificación, ante la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 y 122 y concordantes, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 26 de enero de 2017.–El Director General de los Registros y del Notariado, Francisco Javier Gómez Gáligo.